

CCJCGV/ccjcgv

VISTOS: La solicitud presentada por D. Marcelo Ureta Aros, Ingeniero Civil; en que solicita Autorización de funcionamiento de las obras del Sistema Particular de Agua, para las obras que se indican, **LO DISPUESTO** en el D.F.L. N° 725 del 11 de Diciembre de 1967, que aprueba el Código Sanitario; D.F.L. 1/89 MINSAL "Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa"; Decreto Supremo N°735/69 MINSAL "Reglamento de los Servicios de Agua para el Consumo Humano", Decreto Supremo N° 236 de 23 de Mayo de 1926 "Reglamento de Alcantarillados Particulares", el proyecto N° 3735/19, la Resolución N° 1820/2019, que lo aprobó, el Memorandum DAS 25/2020, los antecedentes ingresados el 12/08/2021, las observaciones emitidas el 10/09/2021, el documento aportado por el solicitante con fecha 29/10/2021, la inspección realizada a las obras el día 02/11/19, el Informe Técnico de Construcción; que obran en poder de la Oficina Territorial Valparaíso y **TENIENDO PRESENTE** el D.L. 2763/79, modificado por Ley 19.937; D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D. 7/2021 del MINSAL, la Resolución 3568/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y en uso de las facultades conferidas por Resolución Exenta N° 342/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- AUTORIZÁSE** la puesta en funcionamiento del **SISTEMA DE AGUA PARTICULAR**, correspondiente al **Loteo "Fundo Plantaciones"**, de **12 parcelas de 10.000 m²**, de propiedad de: **D. Roberto Dino Galletti Nassano, Rut: 5.762.357-8 y D. Fernando Galletti Nassano, Rut: 3.783.960-4**, ubicado en: Fundo Plantaciones, San Roque, Rol: 9316-7, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso. Conforme al proyecto N° 3735/19, del registro de proyectos Oficina Valparaíso. Se compone de: Pozo acondicionado sanitariamente, Red de impulsión, dos estanques de 10 m³, sala de máquinas, sistema cloración automático, red distribución, medidores, servidumbres de paso, conforme a la memoria de cálculo y especificaciones técnicas, adjuntas al proyecto.
- 2.- SE ESTABLECE** que el funcionamiento, mantención y monitoreo del sistema, será de exclusiva responsabilidad del propietario. No deberá constituir bajo ninguna circunstancia, una molestia o riesgo ya sea para la salud pública de los usuarios directos, como para terceros. Los controles mínimos que deberá realizar al Agua Potable son: **determinación de cloro libre residual diario, bacteriológico trimestral, físico químico anual, conforme a la NCH 409 of 05.**
- 3.- ADVIÉRTASE al propietario o propietarios**, que el sistema recibido de agua potable particular, deberá presentarse en condiciones sanitarias óptimas, contando con un programa de mantención adecuado, que estará a disposición del personal fiscalizador de esta SEREMI de Salud. Cada inmueble que se construya en lo sucesivo, debe presentar el proyecto de disposición de aguas servidas conforme al D.S. 236/26, "Reglamento de Alcantarillados Particulares", a consideración de la Autoridad Sanitaria y la red de agua interior, desde el arranque, conforme a la normativa vigente.
- 4.- UNA VEZ CONSTRUIDA** y recibida la red pública de alcantarillado y de agua, en el sector y exista factibilidad de conexión, se procederá a la clausura de los sistemas particulares y el inmueble deberá conectarse a la red pública en el plazo que fije la Autoridad Sanitaria.
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO** a las disposiciones legales vigentes será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.
- 6.- FISCALIZESE** el cumplimiento de la presente, por personal fiscalizador de la Autoridad Sanitaria.
- 7.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en dependencias de la Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD**


ING. PABLO CATALAN ESCOBAR
JEFE (S) OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI DE SALUD - REGIÓN VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- Carpeta N° 3735/19
- Oficina Territorial Valparaíso

VALPARAISO, a 26 de 11 de 2021

En, OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO, de la SEREMI DE SALUD

REGION DE VALPARAISO, Ubicada en Av. Brasil N° 1503, 1° Piso, Valparaíso, se

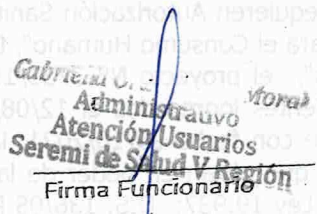
notifica a D. CLAUDIO CANAL B.T.

RUT N° 10.751.045-4

La resolución N° 739 de fecha 19-11-21

Entregándose original y copia del documento señalado:


Firma Interesado


Gabriela U. Moral
Administrativo
Atención Usuarios
Seremi de Salud V Región
Firma Funcionario

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE AGUA FANTICULAR, correspondiente al Loteo "Fundo Plantaciones", de 12 parcelas de 10.000 m², de propiedad del D. Roberto Divilo Gallati Nassano, RUT: 8.742.237-8 y D. Fernando Gallati Nassano, RUT: 3.782.960-4, ubicado en: Fundo Plantaciones, San Roque, Rol 9318-7, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso. Confin: al proyecto N° 377218, del registro de proyectos Oficina Valparaíso. Se compone de: Foto acondicionada satisfactoriamente, con de instalación, dos estanques de 10 m³ cada uno, sistema de bombeo automático, red distribución, mediciones, servidumbre de paso, y sistema de memoria de cálculo y especificaciones técnicas. adjuntas al proyecto.

2.- SE ESTABLECE que el funcionamiento, mantenimiento y monitoreo del sistema, será de exclusiva responsabilidad del propietario. No deberá constituir bajo ninguna circunstancia, una molestia o riesgo para la salud pública de los usuarios directos, como para terceros. Los controles mínimos que deberá realizar el Agua Potable son: bacteriológico mensual, físico químico trimestral, físico químico anual, conforme a la determinación de clase libre residual diaria, bacteriológica trimestral, físico químico anual, conforme a la normativa vigente.

3.- ADVERTIRASE al propietario o propietarioes, que el sistema recibido de agua potable particular, deberá presentarse en condiciones sanitarias óptimas, conforme con un programa de mantenimiento adecuado, que estará a disposición del personal receptor de esta SEREMI de Salud. Cada inmueble que se construya en lo sucesivo, deberá presentar el proyecto de disposición de aguas servidas conforme al D.S. 23636, "Reglamento de Acondicionamiento Particular", a consideración de la Autoridad Sanitaria y la red de agua potable, desde el momento, conforme a la normativa vigente.

UNA VEZ CONSTRUIDA y recibida la red pública de alcantarillado y de agua, en el sector y en esta facultad de condición, se priorizará a la conexión de los sistemas particulares y el inmueble deberá conectarse a la red pública en el plazo que fija la Autoridad Sanitaria.